



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 JUN 2020

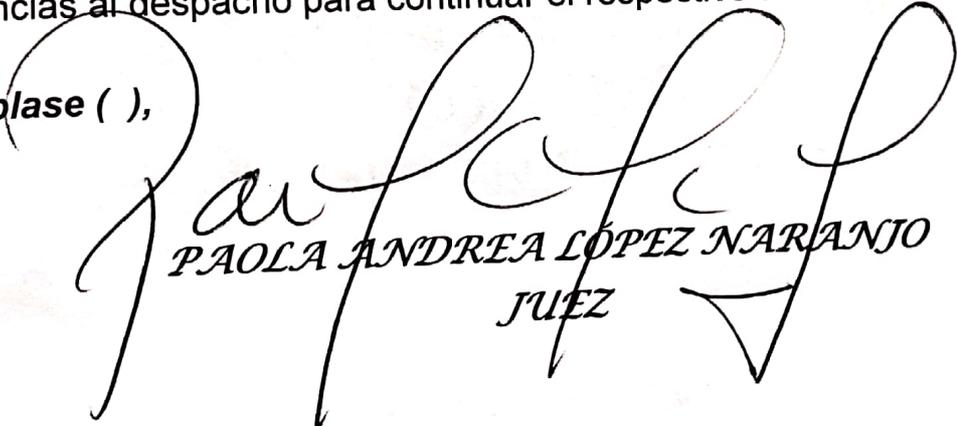
Ref. 047-2018-00823

Previo a resolver la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, el Despacho dispone:

**Primero:** Por la Oficina de Ejecución ofíciase al Banco Agrario de Colombia -Unidad de Depósitos Judiciales- a efectos de que informe **en el término de 24 horas**, el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, la fecha en que se constituyeron, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Una vez se obtenga respuesta al requerimiento anterior, reingrese las diligencias al despacho para continuar el respectivo trámite.

Cúmplase ( ),

  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ